EXPRESA AGRAVIOS.

Excma. Cámara:

ALFREDO GONZALO OLIVER TEZANOS, abogado inscripto al Tº 43 Fº 853 C.P.A.C.F., DNI 17.794.987, CUIT 20-17794987-7, IVA RM, Tel. Cel. 1144102270, con domicilio en calle Viamonte Nº 1328 – 6º Piso Of. "23" Zona de Notificaciones Nº 171, y Domicilio electrónico: 20177949877, por mi propio derecho, ya presentado, en las actuaciones caratuladas: **"OLIVER TEZANOS, ALFREDO GONZALO S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA" (Expte. Nº CCF 002849/2024)** a VV.EE. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a expresar los agravios del recurso de apelación oportunamente concedido.

La resolución recurrida no analiza adecuadamente la procedencia de la acción declarativa de certeza. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que este tipo de acciones son admisibles cuando existe una situación de incertidumbre que afecta derechos subjetivos y cuando

no existe otro medio idóneo para obtener certeza (Fallos: 306:1125; 311:2482, entre otros).

El rechazo in limine de la acción sin brindar una respuesta de fondo vulnera el principio de tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22). La falta de resolución sobre el fondo del planteo impide acceder a la justicia y obtener un pronunciamiento definitivo sobre una cuestión relevante para el derecho del actor.

Además, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que las acciones declarativas de certeza son admisibles cuando existe una situación de incertidumbre que afecta derechos subjetivos y no hay otro medio idóneo para obtener certeza jurídica.

Para obtener una ciudadanía se recurre al Fuero Civil y Comercial Federal, no al Fuero Electoral. Es por ello que la competencia es del presente fuero. El juez de grado desconoce lo resuelto por nuestra CSJN in re: **"Novaro Marcela Alejandra s/ Acción Meramente Declarativa" (Expte. CCF 6233/2019)** – fallo del 04/06/2020 en la que se resuelve que en un caso similar la competencia es del fuero Civil y Comercial Federal.

Asimismo nuestra CSJN resolvió en los autos: **ABREVAYA, LUNA s/INFORMACION SUMARIA (Expte. Nº CCF 590/2019)**, que el fuero es competente para una acción como la que se persigue en autos. En dichas

actuaciones, sumamente similares se dictó sentencia haciendo lugar a la acción declarativa.

La admisión de acciones declarativas de certeza en situaciones donde la determinación de la nacionalidad de un ancestro tiene implicancias legales significativas para sus descendientes. **Por lo tanto, dado que la certeza sobre la nacionalidad de mi bisabuelo afecta directamente mis derechos, es procedente la acción declarativa de certeza para resolver esta incertidumbre jurídica**.

La certeza sobre la nacionalidad de mi bisabuelo es determinante para la configuración de derechos hereditarios y de ciudadanía de sus descendientes. **La jurisprudencia ha reconocido que la nacionalidad de un ancestro puede ser materia de una acción declarativa cuando existen efectos jurídicos derivados de su determinación** (cfr. CNCiv, Sala I, "M. E. R. c/ Estado Nacional", 1995).

V.E. deben también apreciar el accionar del juzgado de primera instancia. En el sentido que a fs. 10/12 obra el Dictamen Fiscal a favor de la competencia de la acción. Luego de haber apelado la resolución en crisis (el 27/06/2024), el Juzgado tardó hasta el 23/12/2024 con una demora INJUSTIFICADA en elevar las acciones.

RESERVA CASO FEDERAL

Que encontrándose en juego derechos y garantías de raigambre constitucional, vengo a hacer expresa reserva del Caso Federal contemplado en el art. 14 de la ley 48.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.E. respetuosamente solicito:

a) Que se tengan por expresado los agravios;
b) Que se revoque la sentencia en crisis;
c) Que se haga lugar al pedido de acción declarativa;
d) Que se llame la atención al juzgado de primera instancia por sus excesivas demoras;
e) Que se tenga presente la reserva del caso federal;

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALFREDO GONZALO OLIVER TEZANOS
Date: 2025.02.17 10:48:13 ART